RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION AAE2020-0009

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO AAE2020-0009	**TIPO** CONTRATO DE SERVICIOS (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Artículo 131, 159.6 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 15.876,00 €	**IVA** 1.082,00 €
EN LETRA (IVA excluido) QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 31.752,00 €	**EN LETRA (IVA excluido)** TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No *Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: 24 meses*	
OBJETO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD)	

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto (Artículo 131, 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de febrero de 2020 se emite, por la Jefa de Departamento de Gestión de Recursos, memoria relativa a la contratación de los servicios citados en la que se expone la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, la elección del procedimiento de adjudicación, criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:GPbU2ojZEaK6tLqJnF5fQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	18/06/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GPbU2ojZEaK6tLqJnF5fQw==	PÁGINA	1/4

GPbU2ojZEaK6tLqJnF5fQw==

A dicha memoria se adjuntan los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la solicitud de gastos SOL20/0073.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de marzo de 2020 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que estableció en su disposición adicional tercera la suspensión de los términos y la interrupción los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, siendo de aplicación a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos desde la fecha de entrada en vigor de la citada disposición, habiéndose reanudado con efectos desde 1 de junio de 2020 el cómputo de los plazos, en virtud lo dispuesto en Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, y deroga la citada disposición adicional tercera.

CUARTO.- Con fecha 3 de junio de 2020 se emite informe AJ-CHIE 2020/35 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.

QUINTO.- Con fecha 15 de junio de 2020 se emite memoria justificativa complementaria por parte del Departamento de Gestión de Recursos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía según el Decreto 101/2019, de 12 de febrero.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 28 del citado texto establece que el acuerdo de iniciación del expediente deberá ser dictado por el órgano de contratación, sobre la base del informe razonado del servicio proponente, motivándose la necesidad del contrato, que se extenderá a los siguientes extremos:

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:GPbU2ojZEaK6tLqJnF5fQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	18/06/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GPbU2ojZEaK6tLqJnF5fQw==	PÁGINA	2/4

GPbU2ojZEaK6tLqJnF5fQw==

- Que la celebración del contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
- Cuál es la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.
- Que el objeto y contenido del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades planteadas.

Igualmente en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la elección del procedimiento, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración de la contratación, el informe de insuficiencia de medios, para el caso de contratos de servicios así como la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. (Art. 116.4 LCSP).

CUARTO.- El artículo 117 de la LCSP, establece que *"[...] completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto [...]".*

QUINTO.- El artículo 122.1 de la LCSP establece que "*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*".

SEXTO.- El artículo 124 de la LCSP establece que "*El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*".

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 13/2020, Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y en la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC),el procedimiento que se inicia mediante esta resolución está sujeto a tramitación electrónica mediante el sistema de información SIREC.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:GPbU2ojZEaK6tLqJnF5fQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	18/06/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GPbU2ojZEaK6tLqJnF5fQw==	PÁGINA	3/4

GPbU2ojZEaK6tLqJnF5fQw==

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO correspondiente al expediente nº AAE2020-0009 "SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD)", según lo previsto por los artículos 117, 131 y 159.6 de la citada Ley, para la adjudicación del contrato mencionado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto SOL20/0073 para 24 meses de ejecución, prorrogable por un período cuya duración total sea como máximo equivalente a la duración inicial del contrato. El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (15.876,00 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de MIL OCHENTA Y DOS EUROS (1.082,00 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (16.958,00 €).

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares al que habrá de ajustarse la ejecución del contrato.

QUINTO.- Acordar la improcedencia de la revisión de precios, de conformidad con lo que al respecto establece el art. 103.3 de la LCSP.

SEXTO.- No exigir a los licitadores la constitución de la garantía provisional prevista en el art. 106 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.
Fdo. Jorge Juan Jiménez Luna

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:GPbU2ojZEaK6tLqJnF5fQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	18/06/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GPbU2ojZEaK6tLqJnF5fQw==	PÁGINA	4/4

GPbU2ojZEaK6tLqJnF5fQw==